treinta y uno (391)

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

SEÑORES JUECES CONSTITUCIONALES DE LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLÍVAR.

Ab. Klery Geovany Escobar Pérez, Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo en Bolívar, y Ab. Sahira Maribel Martínez Cepeda, Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1, dentro del juicio de Garantías Jurisdiccionales, Acción de Protección Nro. 02333-2019-00347, ante ustedes comparecemos y exponemos:

I. APELACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA.

Como ya se había manifestado en la audiencia pública desarrollada el día 04 de octubre de 2019, a las 15h00, nos ratificamos en el recurso de apelación interpuesto a la sentencia oral emitida por el señor Juez Constitucional de la Unidad Judicial Multicompetente de Caluma, dentro de la Acción de Protección Nro. 02333-2019-00347, de conformidad con lo establecido el artículo 76.7 literal m) de la Constitución de la República y el 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por considerarla carente de motivación y análisis de derechos.

La Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 8.2 literal h), establece el a derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA APELACIÓN.

La fundamentación del recurso de apelación la realizamos en los siguientes términos:

1. Del contenido de la sentencia impugnada, vendrá a su conocimiento, señores Jueces Constitucionales, que no se ha realizado un verdadero análisis de derechos, y en su parte pertinente la motivación se ha focalizado en el derecho de participación, pero únicamente en el derecho a elegir y ser elegido, mas no se ha considerado el verdadero espíritu de la presente acción de protección que es el amparo del derecho a la seguridad jurídica en cuanto al principio de igualdad con criterios de equidad y paridad de género en la participación política de las personas; y, la vulneración de la supremacía constitucional e inobservancia de instrumentos internacionales de derechos humanos, que trae como consecuencia la vulneración del derecho de la igualdad material en correlación con derecho de participación y ocupación de la función pública aplicando criterios de equidad y paridad de género; en otras palabras, el Juez inferior no ha analizado el alcance del artículo 65 numeral 7 de la Constitución en sus diferentes aristas, que no solo contemplan el derecho a elegir y ser elegidos, sino a varios otros derechos como la designación equitativa, la participación con criterios de equidad y paridad de género, y la igualdad de oportunidades; pues en su análisis se hace referencia a

que la paridad de género en la designación de la segunda autoridad del GAD Municipal Caluma no es un derecho, sino una *"OPCIÓN* desconociendo así el derecho a la igualdad de las mujeres, lo que desemboca en una verdadera violación de la seguridad jurídica.

2. La resolución emitida por el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Caluma ha revictimizado a las señoras Concejalas Maritza Guzmán y Silvana Rosero, por quienes en sus condiciones de víctimas, se ha propuesto esta acción constitucional, a efectos de reparar los derechos vulnerados, en tal virtud señores Jueces Constitucionales, solicitamos se sirvan aceptar el presente recurso de apelación y se revoque la sentencia de primera instancia, así como se dispongan las medidas de reparación integral que constan en el libelo inicial de la demanda, y otras que su autoridad judicial considere para reparar el daño causado.

III. SOLICITUD.

Con el objeto de fundamentar el recurso de apelación interpuesto, solicitamos ser escuchados en audiencia pública, para lo cual se dignaran en señalar día y hora a efectos de que dicha audiencia tenga lugar.

IV. NOTIFICACIONES.

Notificaciones que le correspondan a la Defensoría del Pueblo dentro de la presente causa, las recibiremos en el casillero judicial Nro. 39 y en los casilleros electrónicos Nro. 02202010001 y casillerodpbolivar@dpe.gob.ec.

Por ser constitucional, sírvanse proveer.

Ab. Klery Escobar Pérez
Delegado Provincial de Bolívar

Ab. Sahira Martínez Cepeda
Espc. DHN1

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR
GUARANDA